

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla, es propietario de un predio rústico denominado “TAMANIX”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 1,210.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 66.00 metros, y linda con la señora Evelina Aguilar Zaragoza;

AL SUR.- Mide 55.00 metros, y linda con el señor Constantino Franco Dinorin;

AL ORIENTE.- Mide 20.00 metros, y linda con calle Manuel Doblado; y

AL PONIENTE.- Mide 20.00 metros, y linda con el señor Eustolio Bonilla Gutiérrez.

II.- Que en fecha dos de octubre del año dos mil seis, mediante el Instrumento Público número 14,495, Volumen CXXX, de los de la Notaría Pública del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo, Puebla, se redactó la escritura de Otorgamiento y Extensión de Escritura Pública de Contrato de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla, adquirió el predio descrito en el párrafo que antecede, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo, Puebla, el día diecisiete de septiembre del año dos mil siete, bajo la partida 80, a fojas 16, del Tomo 99, del Libro Uno.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla, de fecha seis de octubre del año dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”; para que dicho Organismo, continúe con la construcción y posterior escrituración de seis viviendas, producto del Programa Emergente de Lluvias 99-2, en beneficio de las personas que resultaron damnificadas por las mismas y que se acrediten fehacientemente como tal, ante dicho Organismo.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, mediante oficio número 0173-01/2007, de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado,

solicitó autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando III que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado *“Instituto Poblano de la Vivienda”*, el predio rústico denominado “TAMANIX”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 1,210.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto.

SEGUNDO.- El Organismo Público Descentralizado denominado *“Instituto Poblano de la Vivienda”*, continuará con la individualización de seis viviendas construidas por el Programa Emergente de Vivienda Lluvias 99-2 y, posteriormente, efectuará los tramites legales necesarios para lograr la escrituración de las mismas, en beneficio de las

personas que resultaron damnificadas y que se acrediten fehacientemente como tal, ante dicho Organismo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO MONTERO SERRANO.